



ORDENANZA N°: 12/2024

FUNDAMENTOS:

Resulta prioridad en los tiempos que corren fortalecer las instituciones deportivas y sociales que cumplen un rol fundamental en la vida de una sociedad.

Es de destacar que dichas instituciones cumplen un rol de intermediarios entre el estado y los vecinos, siendo quienes nuclean en muchas ocasiones los reclamos y/o necesidades de grupos de personas que habitan la ciudad.

También es importante destacar la función de los clubes en el desarrollo integral de las personas, tanto de niños y jóvenes como de adultos y personas mayores, siendo fundamentales en la vida de una comunidad.

Mediante este proyecto se intenta otorgar a los clubes y vecinales de nuestra ciudad recursos para que puedan afrontar gastos que son obligatorios para su subsistencia como personas jurídicas, los representan un monto casi imperceptible para el presupuesto municipal, pero que es de gran ayuda al sostenimiento de las instituciones.

Cabe mencionar que nos encontramos en un año de gran crisis económica y, en virtud de las medidas tomadas a nivel nacional, las instituciones sin fines de lucro verán mermados sus ingresos tanto de parte de las cuotas sociales como de subsidios estatales.

Por todo lo antes expuesto:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE MONTE VERA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA



Artículo 1: Créase a partir del ejercicio fiscal 2024, el Fondo de Asistencia Municipal a Clubes y Vecinales, con el objeto de promover, fomentar, fortalecer y consolidar la existencia de Clubes y Vecinales de la ciudad a través del aporte de recursos que contribuyan a su funcionamiento y sostenimiento.

Artículo 2: Dicho fondo se conformará por el equivalente al uno coma dos por ciento (1,2%) de la recaudación que perciba el municipio, el mes inmediatamente anterior en conceptos de tributos de jurisdicción propia.

Artículo 3: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la forma de ejecución de cancelación del Fondo de Asistencia Municipal a Clubes y Vecinales, no pudiendo superar los tres (3) meses entre una cancelación y la siguiente.

Artículo 4: El Fondo de Asistencia Municipal a Clubes y Vecinales, será destinado a cubrir gastos de funcionamiento administrativo, de servicios, mantenimiento edilicio, certificaciones, balances y honorarios profesionales.

Artículo 5: Requisitos para su otorgamiento: El monto mensual será distribuido entre aquellos Clubes y Asociaciones Vecinales que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Certificado de Subsistencia de la Personería Jurídica.
- b) La última Memoria y Balance anual, certificados.

Excepcionalmente, durante el primer año de vigencia de la presente, y por única vez, se otorgará a todos los clubes y vecinales que se encuentren registrados en la inspección general de personas jurídicas de la provincia de Santa Fe, aun cuando no cumplan con los incisos a) y b).

Artículo 6: Los fondos públicos que reciban dichas instituciones deberán ser rendidos al área Contable Municipal dentro de los seis meses posteriores a su percepción.

Artículo 7: En el caso de acefalía o intervención de la institución por mandato de la Inspección General de Personerías Jurídicas, el Municipio interrumpirá el beneficio a la entidad hasta su normalización, lo que no devengará reclamos por dichos fondos por parte de las nuevas autoridades.



Artículo 8: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá prever en la formulación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 la conformación del Fondo de Asistencia a Clubes y Vecinales de la ciudad.

Artículo 9: El cómputo del pago deberá efectuarse a partir del mes de abril del corriente año.

Artículo 10: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la sala del Honorable Concejo Municipal a los 10 días del mes de abril de 2024